



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADASSÉQUIES CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Sra. Carmen Vidal Vallés.

CONCEJALES

Sra. M^a Ángeles Vidal Andrés.
Sr. Salvador Climent Bataller
Sr. Carlos Bodas Costales.
Sra. Rita Kiltinaviciute.
Sr. Romualdo Peris García.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Sr. José Santamaría Lázaro.

SECRETARIO

Sr. José Luis Serrano Borraz.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadasséquies, a 25 de enero de 2016, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Vidal Vallés, en primera convocatoria, los miembros expresados más arriba.

Siendo las veinte horas, la Sra.alcaldesa-presidenta declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los siguientes asuntos incluidos en la orden del día:



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la corporación si quieren hacer alguna observación al borrador de la referida acta, que ha sido distribuido junto con la convocatoria de la presente sesión.

Dado que no se presenta ninguna objeción, la aprobación del acta se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía – Presidencia da cuenta al Pleno de las referidas resoluciones, que son las comprendidas entre la nº 189/2015, de fecha 23 de diciembre, y 6/2016, de 12 de enero.

Acto seguido, el Pleno toma conocimiento de las mismas.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE ADHESIÓN A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y DIVERSAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO ENERGÉTICO EN HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Orden 3/2015, de 23 de diciembre, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

Con el objetivo de garantizar el acceso a suministros básicos de energía y agua potable a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión y garantizar una cantidad mínima de servicios, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

PRIMERO: Solicitar la adhesión, a los acuerdos de colaboración suscritos entre la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y las empresas suministradoras de energía: IBERDROLA, ENDESA Y GAS NATURAL, de fecha 1 de diciembre de 2015, para la protección de sus clientes, con residencia habitual en la Comunidad Valenciana, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, y asumir por parte del Ayuntamiento de Guadassequies las obligaciones que se deriven del mismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos oportunos.”

A continuación da la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Peris García, para que fije su posición sobre este punto, si lo estima conveniente.

El Sr. Peris García muestra su sorpresa con el hecho de que esta propuesta coincide con el contenido de la moción presentada por él y que también ha siudo incluida en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa subraya que no se ha presentado como consecuencia o en reacción a dicha moción sino que la trabajadora social del ayuntamiento ya llevaba tiempo preparando el expediente, quedando ahora finalizado, lo que motivado su inclusión en el orden del día.

El Sr. Peris se muestra de acuerdo con su contenido, si bien considera que se podría tratar de incluir a EGEVASA, que a fin de cuentas es la concesionaria del servicio de agua potable de este ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa lo estima innecesario precisamente por esa razón, ya que dicha empresa advierte al ayuntamiento de las situaciones de impago, sin que puedan ejecutar ninguna medida sin el previo consentimiento de la corporación municipal, de manera que si se dan estas situaciones el ayuntamiento puede consensuar directamente con dicha mercantil la solución más oportuna.

Finalizado el debate, la propuesta se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad.

4.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES MOCIONES PRESENTADAS POR D. ROMUALDO PERIS GARCÍA, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE GUADASSÉQUIES:



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

4.1.- Modificación del capítulo séptimo, artículo 25 de la actual ordenanza municipal sobre tenencia de animales.

El Sr. Peris somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente moción:

“Al Pleno del Ayuntamiento de Guadasequies.

Don/Doña Romualdo Peris García , Concejal /a Portavoz del grupo Municipal socialista de Guadasequies al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN: MODIFICACION DEL CAPITUL SEPTIM, ARTICLE 25 DE NÑA ACTUAL ORDENANÇA MUNICIPAL SOBRE TINENSA DE ANIMALS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último pleno celebrado por parte del que suscribe la presente moción se pidió de forma expresa dado que la ley a la cual hace referencia el artículo 25 ha quedado modificada por el Decreto 16/2015, de 6 de febrero, del Consel , la modificación de dicho artículo y la publicación de forma expresa lo recogido en dicha modificación con referencia a la modificación del Anexo II

Por esta razón se eleva al Pleno para su estudio y aprobación si procede la Modificación del artículo 25 de la Ordenanza sobre tenencia de animales, así como la redacción del mismo, publicando para conocimiento del todos los ciudadanos el contenido del Anexo II del Decreto 16/2015, de 6 de febrero del Consell

Se adjunta Anexo II

6. Se modifica el anexo II del Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Consell, por el que se regula, en la Comunitat Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas:

American Staffordshire terrier.

Starffordshire bull terrier.

Perro de presa mallorquín.

Fila brasileño.

Perro de presa canario.

Bullmastiff.

American pittbull terrier.

Rottweiler.

Bull terrier.

Dogo de Burdeos.

Tosa inu (japonés).

Akita inu.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

Dogo argentino.

Doberman.

Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un periodo de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección».”

El Sr. Peris justifica la necesidad de aprobación de esta moción en virtud de la necesidad de que la gente tenga constancia y esté perfectamente informada de qué es un perro peligroso. Añade que de este modo no solo los propietarios tendrán clara su obligación de registrarlos debidamente sino que los vecinos, en general, al conocer esta información, pueden efectuar las denuncias oportunas en caso de que observen en el pueblo perros de estas características sin que sus dueños cumplan con las obligaciones establecidas por la normativa aplicable a los mismos, ya que, según indica, le han dicho que se han producido algunos casos de perros que han mordido o intentado morder.

La Sra. Alcaldesa afirma que los dueños de estos animales ya saben que tienen que solicitar la pertinente licencia y recuerda que ya hay aprobada una ordenanza municipal que regula esta materia, que además se remite al anexo al que alude el Sr. Peris en su moción a la hora de identificar qué animales tienen la consideración de



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

perilosos a estos efectos, por lo que no cree necesario modificarla. Asimismo, recuerda que la Guardia Civil denuncia a los propietarios que no cumplan estas obligaciones, y si algún vecino observa una situación de este tipo también puede hacerlo, por lo que no puede hablarse en ningún caso de inseguridad o problema para los vecinos. En definitiva, considera que la actual regulación es más que suficiente.

Finalizado el debate, la moción se somete a votación, siendo rechazada por un voto a favor, correspondiente al concejal del Grupo Municipal Socialista, y 5 en contra, correspondientes a los concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en la sesión.

4.2.- Necesidad de paralización de la planta de residuos animales.

El Sr. Peris somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente moción:

“En/Na Romualdo Peris Garcia, Portaveu del Grup Municipal Socialiste del Ajuntament de Guadasequies, a l’empara d’allò disposat en el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent **MOCIÓ AL PLE DE L’AJUNTAMENT AMB MOTIU DE LA NECESSITAT DE LA PARALITZACIÓ DE LA PLANTA DE RESIDUS ANIMALS**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 3 de desembre de 2011, es va aprovar al plenari de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d’Albaida realitzat a Ontinyent, per unanimitat dels ajuntaments representats, l’oposició a la instal·lació de la planta. Però a pesar d’açò, la planta continua tinguent els permisos que l’anterior govern de la Generalitat Valenciana li va atorgar.

Les implicacions de la construcció d’aquesta planta son molt serioses, perquè són per a residus de categoria 1 i 2 (animals amb encefalopaties espongiformes i sospitoses de malalties transmissibles a persones i animals, i substàncies, animals morts sense ser sacrificats per al consum, fetus i material reproductiu animal, materials de depuració d’aigües residuals i altres productes amb residus de substàncies autoritzades que sobrepassen els límits autoritzats, segons el Reglament CE nº 1069/2009). Una instal·lació d’eixes característiques no respon a activitats i productes produïts a la nostra comarca i que pot malmetre el desenvolupament futur de les activitats agropecuàries i turístiques que sempre ha defès la Mancomunitat de Municipis de la Vall d’Albaida, així com per a la instal·lació de noves empreses d’altra tipologia, més en la línia de la sostenibilitat. A més, hi ha molts estudis que alerten sobre els problemes de salut, mediambientals i socioeconòmics que aquesta infraestructura generarà en els habitants de la Vall d’Albaida, en cas de construir-se.

La situació actual continua siguent dolenta per a la Comarca i es requereix seguir fent actuacions, perquè segons informació rebuda des de l’administració autonòmica valenciana, el projecte per a la instal·lació de la planta continua els tràmits per a la seua construcció, i per tant no està anul·lat.

Totes les persones i entitats, especialment les públiques, i particularment els Ajuntaments, com a institució més propera, estem emplaçades i som imprescindibles per a vetllar pel respecte dels interessos del bé comú de la Comarca, i prevenir les conseqüències



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

negatives que puguen donar-se per part d'iniciatives d'interessos particulars com es donen en la construcció de la planta de residus animals de categoria 1 i 2.

Per tot açò, aquest Ajuntament ACORDA:

- Posicionar-se en contra de la instal·lació de la Planta de tractament de residus animals.
- Incidir per a que la Conselleria competent anul·le de forma immediata la Declaració d'Interès Comunitari i l'Autorització Ambiental Integrada de la planta (que va ser atorgada per l'anterior govern de la Generalitat Valenciana en contra dels estudis i resolucions dels tècnics d'Ajuntaments de la Pobla i d'Otos, termes afectats en primer ordre.
- Mostrar notificació a la web i les xarxes socials, donar a conèixer aquesta problemàtica a les entitats corresponents.
- Sensibilitzar a nivell educatiu, comunitari i empresarial sobre mesures de reducció de residus, i d'un major respecte i conscienciació amb el medi ambient.
- Reenviar aquest acord a l'Assemblea veïnal de la Vall d'Albaida, amb correu electrònic unacomarcaunaforca@gmail.com, ”

La Sra. Alcaldesa afirma que esta moción ya fue debatida y votada en una sesión de la Mancomunidad, donde todos los grupos de la misma se manifestaron a favor de la referida moción. Añade que, por otra parte, según sus informaciones es definitivo que la planta no va a hacerse, así que no cree necesario que se vuelva a plantear ahora esta cuestión, que, además, esta resuelta.

El Sr. Peris afirma que el proyecto continúa en Valencia y él desconoce que haya sido descartado definitivamente. Matiza que, en cualquier caso, se trata simplemente de manifestar el posicionamiento del Pleno en relación con este tema.

La Sra. Alcaldesa precisa que la posición del ayuntamiento ya quedó patente en el Pleno de la Mancomunidad al que se ha referido anteriormente y donde Guadasséquies se sumó a dicha moción, e insiste en que es seguro que ese proyecto no se va a llevar a cabo.

El Sr. Peris reitera que se trata de posicionamiento social, ya que el ayuntamiento no está aislado en una burbuja, además de recordar que en el Pleno de la Mancomunidad al que ha aludido la Sra. Alcaldesa se manifestó la posición de ésta pero no de todo el Pleno.

La Sra. Alcaldesa contesta que en este caso ella ostentaba la representación del municipio, si bien cree innecesario seguir discutiendo sobre esto puesto que vuelve a reiterar que está completamente segura de que no se va a hacer la Planta.

El Sr. Peris indica que si la Sra. Alcaldesa tiene la absoluta seguridad de que se ha abandonado definitivamente el proyecto, retira la moción. Por tanto, ésta queda sin efecto.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

4.3.- Adhesión a los acuerdos de colaboración firmados entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio con las empresas suministradores de energía, a los efectos de combatir la pobreza energética en los hogares en riesgo de exclusión social.

El Sr. Peris expone que, dado que en el tercer punto del orden del día se ha debatido y aprobado una propuesta similar, retira la moción.

Por tanto, ésta queda sin efecto.

5.- MOCIONES

La Sra. Alcaldesa somete a la consideración del pleno la aprobación de una moción cuyo objeto es delegar las competencias de tráfico y seguridad vial del municipio en la Delegación de Gobierno en atención a la falta de Policía Local y en general de medios para atender estas atribuciones. Aclara que se presenta por esta vía por la necesidad de presentarla lo antes posible a la Delegación de acuerdo con lo transmitido por ésta.

Acto seguido, el Pleno, por unanimidad, aprecia la urgencia del asunto, por lo que se entra en el debate y votación del mismo.

Tras ello, la Sra. Alcaldesa presenta la siguiente propuesta:

"El artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece una serie de competencias municipales en el ámbito de la misma, entre las cuales, cabe destacar las siguientes:

- 1.-Ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad.
- 2.-Vigilancia, en las vías urbanas de su titularidad, por medio de agentes propios.
- 3.-Denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.
- 4.-Sanción de las infracciones que se cometan, en las repetidas vías, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Sin embargo, el artículo 71.4 de la LSV establece:

"La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

Añadiendo el apartado 5º de este precepto que "los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos."



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

Hay que señalar que el municipio de Guadasséquies, cuya población se sitúa en 460 habitantes, carece de un Cuerpo de Policía Local que pueda ejercer estas funciones, ni de cualquier otro personal cualificado al efecto. Asimismo, sus recursos económicos son insuficientes para atender este servicio.

Por tanto, concurre en este caso el presupuesto contemplado en los preceptos antes citados para que el ayuntamiento delegue esta competencia en la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia.

Habida cuenta de la concurrencia de dichas circunstancias y de lo determinado por el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, el cual establece el principio general de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración del Estado, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.p) y 47.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, el Pleno del Ayuntamiento de Guadasséquies, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia la asunción de las competencias sancionadoras por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de Guadasséquies, al amparo de lo dispuesto en los apartados 4º y 5º de la Ley de Seguridad Vial, y de conformidad con el principio general de cooperación interadministrativa establecido por el artículo 57 de la LRBRL:

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar cualquier clase de documentos relacionados con la formalización de este acuerdo.”

Dado que no se suscita debate, la propuesta se somete directamente a votación, quedando aprobada por unanimidad.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Peris García explica que hay un niño del municipio que es un destacado pilotari, pese a lo cual, al igual que otros niños del pueblo, deben practicar este deporte en Benigànim. De acuerdo con lo expuesto, ruega que se les habilite el frontón a tal efecto, si es posible, y si no, que se estudie la realización de un proyecto que pueda ser cofinanciado por la Diputación para construir un trinquete, cuando ello sea posible. Asimismo, cree que el ayuntamiento podría habilitar alguna calle para la organización de partidas de llargues o raspall, de forma que incluso pueda organizarse eventualmente alguna competición

La Sra. Alcaldesa afirma que es bastante complicado porque actualmente no existen calles adecuadas en el municipio como sí ocurría con la antigua C/ Pilota. Añade



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

que personalmente le encanta la pilota valenciana, pero hay que estudiar la manera de poder articular alguna solución.

El Sr. Peris recuerda que está pendiente desde hace un tiempo un informe técnico sobre un inmueble en teórica situación de ruina, por lo que ruega que se agilice el mismo y, cuando éste sea expedido, que se le facilite una copia.

Asimismo, solicita acceder al Plan General porque lo desconoce, además de que ahora se está tramitando una modificación puntual del mismo.

La Sra Alcaldesa matiza que es una cosa muy sencilla que sólo afecta a cuestiones menores como marcar una rotonda y la entrada al polígono, así como a otros aspectos referidos al polígono de escasa trascendencia. Concluye que, en todo caso, no hay ningún problema en acceder a lo solicitado.

Por último, el Sr. Peris solicita que se revise la situación de algunos propietarios de parcelas en el polígono proyectado, ubicadas en suelo clasificado actualmente como urbanizable, por lo que están pagando altas cantidades en concepto del IBI de Urbana, sin que se haya ejecutado aún la urbanización de dichos terrenos, motivo por el cual reclama que se estudie la posibilidad de su desafectación.

La Sra. Alcaldesa indica que ya han explicado en varias ocasiones a los propietarios que ya se ha transmitido esta situación a Catastro, pero de momento no es posible. Finaliza señalando que, en cualquier caso, aclarará esta cuestión adecuadamente en el siguiente Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar y habiéndose transcrito las incidencias producidas durante la sesión, se levantó ésta a las 21:00 horas, todo lo cual certifico

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Luis Serrano Borraz